ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA.

FECHA: 20 de diciembre de 2025

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, alineado con su misión y visión, debe fortalecer sus procesos administrativos requiere del ejercicio profesional para analizar e interpretar la información contable y financiera de la Entidad, con la finalidad de diseñar e implementar mecanismos de apoyo a la directiva de la E.S.E, apoyar con la obligación de presentar la información contable y financiera en los medios y formas requeridos por los órganos de supervisión y control, motivo por el cual se requiere de los servicios de un contador público.

Por lo anterior, la entidad requiere los servicios de una persona natural profesional en Contaduría Pública y/o una empresa especializada a fin de realizar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA. Dicha necesidad emerge y estará orientada al desarrollo efectivo de los procesos institucionales, y en consecuencia generará una mayor eficiencia, eficacia y oportunidad en los sistemas de información con todos los actores del sistema general de salud, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que es una obligación legal de mantener buenos sistemas de información contable, financiera y presupuestal, se hace conveniente y oportuno adelantar la presente contratación dado que en la entidad no se tiene el cargo ni personal con este perfil profesional.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar son servicios personales, los honorarios a reconocer se ajustarán a servicios ya contratados por la Entidad y a las necesidades mismas del Hospital.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida. Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del contratista quien cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL, sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1). Cierre de libros de presupuesto y establecer el Resultado final de la ejecución del presupuesto de 2024. 2). Constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales excepcionales. 3). Registrar en el sistema contable adoptado por la empresa contratante con base en la normatividad vigente aplicable a las empresas sociales del estado; 4). Elaborar y presentar las declaraciones tributarias que correspondan a la naturaleza jurídica de la empresa; 5). Consignar los registros de información contable en los libros principales y auxiliares, conforme al sistema de información de la institución y responder por la custodia y conservación de los mismos; 6). Suministrar oportunamente la información contable, financiera, tributaria y presupuestal y realizar los reportes ante las entidades y órganos de supervisión y control que así lo requieran; 7). Elaborar y/o revisar los soportes contables internos y externos, con los cuales se sustentan los movimientos y transacciones de la empresa; 8). Efectuar las conciliaciones mensuales de los movimientos bancarios de la ESE; 9). Asesorar a los funcionarios del hospital, en lo fundamental del área financiera, en el manejo y ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes para entidades hospitalarias; 10). Revisión de actos administrativos que modifiquen el Presupuesto General del Hospital y proponer las modificaciones y ajustes correspondientes; 11). Revisar los procesos de ejecución presupuestal y plantear los ajustes para mejorarlos; 12). Asistir, asesorar y acompañar al representante legal de la empresa a las reuniones, comités y demás eventos que el contratante considere pertinentes y que se encuentren relacionados con el objeto del presente contrato, como también en la preparación y sustentación de los informes contables, financieros, presupuestales y tributarios que se deban presentar a la Junta Directiva y/o entes de control y vigilancia. Además de las anteriores obligaciones, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes: 1. Rendir los informes solicitados por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, detallando las evidencias correspondientes a cada una de las actividades para la legalización de los pagos en cumplimiento del contrato. 2. Allegar a la administración del Hospital certificación de

Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. 3. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral. 4. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO;

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 19.800.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales el valor pactado se cancelará en SEIS (06) pagos, por mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.300.000.) cada una; valores que se abonarán a la cuenta dispuesta por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. Para el trámite de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los servicios expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados.

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: Obedece a la necesidad de adquirir los servicios de un profesional contador público para mantener buenos sistemas de información contable, financiera y presupuestal en cumplimiento de obligaciones de orden legal.
2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, se realizará contrato de prestación de servicios profesionales.
3. **Riesgos**: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "***no obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos*"; por lo dispuesto, no se solicitarán garantías.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual y su perfeccionamiento.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración.

Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el HOSPITAL y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL y que no se pongan en conocimiento del CONTRATANTE.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución 373 del 11 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES – Profesional Universitario, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario

Elaboró: María Juliana Castro Arias - Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE